



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 25 AGO. 2021

Vistos: El Expediente N° 08036-2021, con la Nota Informativa N° 020-2021-DA-A-HNSEB, de la Dirección Adjunta de la Dirección General, el Informe N° 003-2021-CMCI-HSEB de la Presidencia de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27023, se modifica el Artículo 26° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley 19990, estableciéndose en su Artículo 1° que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez, presentará con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por el Instituto Peruano de Seguridad Social, establecimiento de salud pública del Ministerio de salud o Entidades prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional apruebe, previo examen una Comisión Médica nombrada para el efecto en cada una de dichas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictaron medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación de Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez, estableciendo en los Artículos 2° y 3°, la obligatoriedad de la Conformación de Comisiones Medicas para la emisión de los Certificados de Invalidez correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2006/MINSA, se ha aprobado la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA.DGSP-V01, "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión invalidez – D.S. N° 166-2005-EF", cuya finalidad es mejorar los procesos de la certificación médica de incapacidad, en aplicación del D.S. N° 166-2005-EF, facilitando el pleno ejercicio de los derechos de la personas con incapacidad de acceder a sus beneficios previsionales;

Que, conforme el numeral 5.3 de la precitada Directiva, establece que la Comisión Medica Calificadora de la Incapacidad – CMCI, es "el equipo técnico médico- administrativo autorizado y encargado de evaluar, el Informe de Evaluación Médica de Incapacidad y determinar el grado de menoscabo, la capacidad de trabajo o reversibilidad de los estados patológicos de los beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, con el fin que pueden solicitar la obtención de beneficios previsionales" y el numeral 6.4 establece que la misma estará constituido por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 167-2019-SA-DG-HNSEB de fecha 01.AGOS.2019, se reconfirmó la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección Adjunta de la Dirección General, señala que mediante el Informe N° 003-2021-CMCI-HSEB de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI), ha concluido que la CMCI del HNSEB cuenta con menos del 50% de sus integrantes en actividad presencial, lo que no permite que nuestra institución emita Certificados Médicos – D.S. N° 166-2005-EF, sugiriendo la reconfirmación aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2019-SA-DG-HNSEB de fecha 01.AGOS.2019, alcanzando la propuesta de profesionales para que la conformen;



Que, atendiendo las razones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de conformar la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, cuya función es evaluar el grado y naturaleza de la incapacidad de los beneficiarios del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF y la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TERMINO a la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" conformada por Resolución Directoral N° 167-2019-SA-DG-HNSEB de fecha 01.AGOS.2019, dando las gracias por los servicios brindados a la institución.

Artículo 2°.- CONFORMAR, la **Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • M.C. Ana María COTRINA LLAMOCCA | PRESIDENTE |
| • M.C. Karina MOREANO NIETO | MIEMBRO |
| • M.C. Ari Mauricio SANCHEZ STRUL | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • M.C. José Manuel HINOSTROZA YNCIO | PRESIDENTE |
| • M.C. Caled LLACTARIMAY SANCHEZ | MIEMBRO |
| • M.C. Katty Susana VILLARREAL CHAU | MIEMBRO |

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a los órganos correspondientes y a los integrantes del comité conformado

Artículo 4° .- **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
.....
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMCI

JASR/JMNC/JZB

DISTRIBUCION

- Dirección General
- DG
- OEA
- OCI
- OAJ
- CMCI ()
- OP (Legajos)
- Archivo

